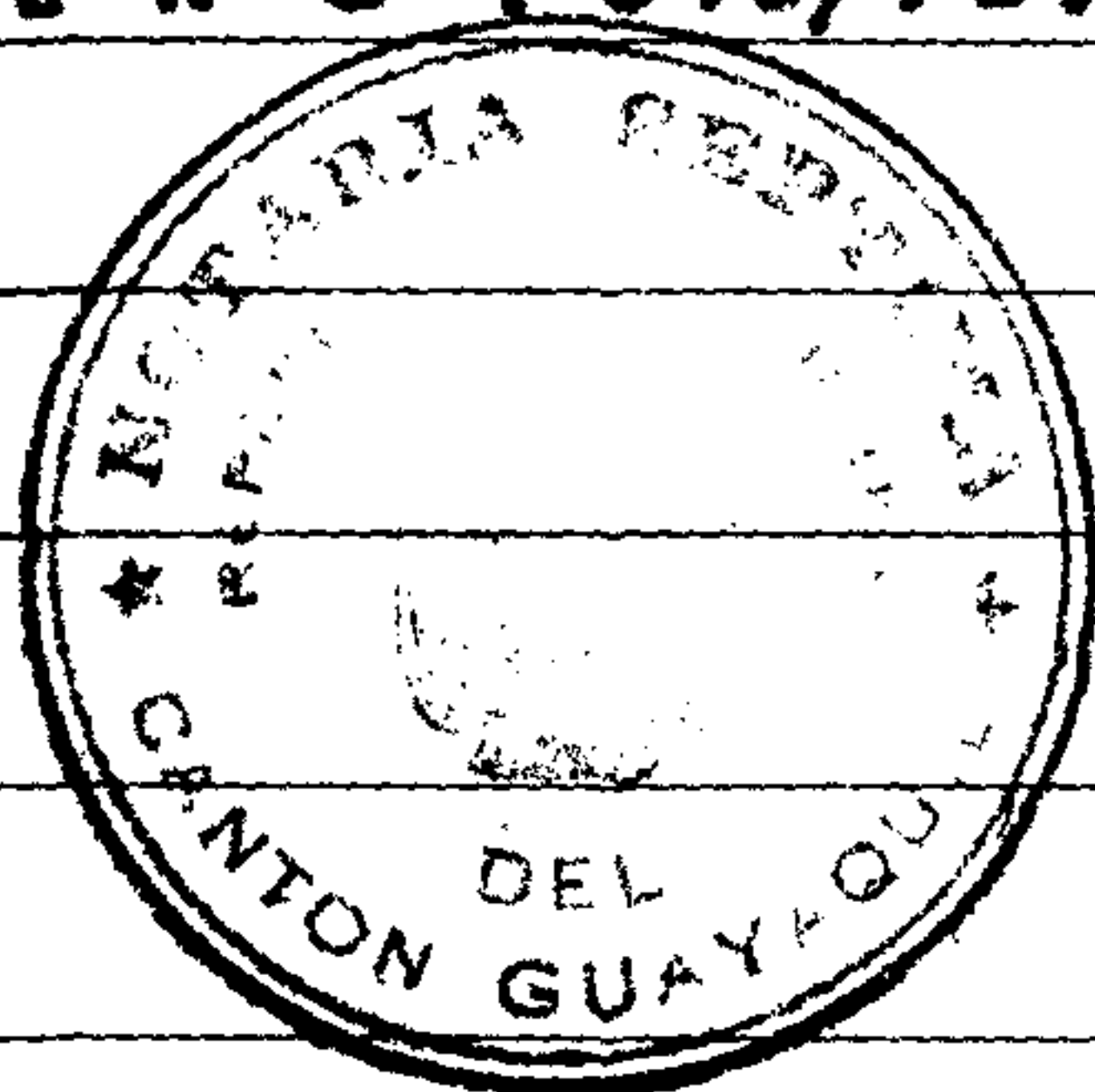


NUMERO : 818/72.-----



CONSTITUCION DE LA COM
PAÑIA ANONIMA DENOMINA
DA INMOBILIARIA "EL PORTE
NITO" C.A."-----

C U A N T I A : \$. 680.000, 00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de

Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mf; doctor
JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular

Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: don

SEGUNDO BENJAMIN GARCIA GUERRERO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo; don GUILLERMO ALBERTO -

CORONEL VILLALTA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

empleado; don FLAVIO EFRAIN CIRES VERA, quien declara

ser ecuatoriano, casado, contador, don GIL ITURRALDE RUA
ecuatoriano, /

TA, quien declara ser/divorciado, empleado; y, don ANTO-

NIO MACAY ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, empleado. Además, comparece la señora dona ELBA -

ANDRADE DE GARCIA GUERRERO, para dar su consentimiento

to para la aportación que de un inmueble hace su cónyuge

don SEGUNDO BENJAMIN GARCIA GUERRERO a la sociedad

en formación y quien declara ser ecuatoriano, quehaceres

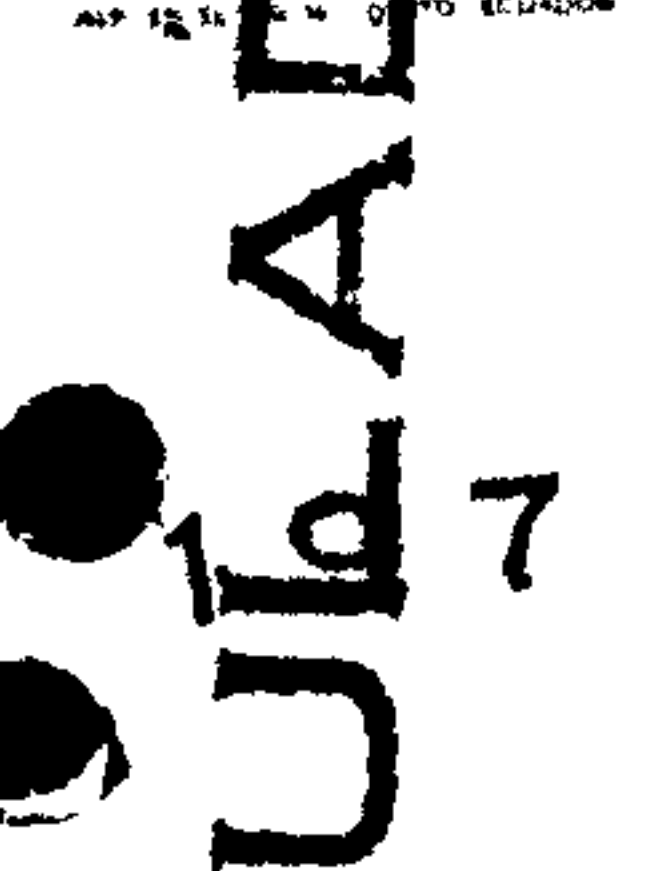
del hogar; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, -

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer -

dey fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura

pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y

resultados están bien instruidos y a la que preceden de una



manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me pre -
sentan la minuta que dice así:-----

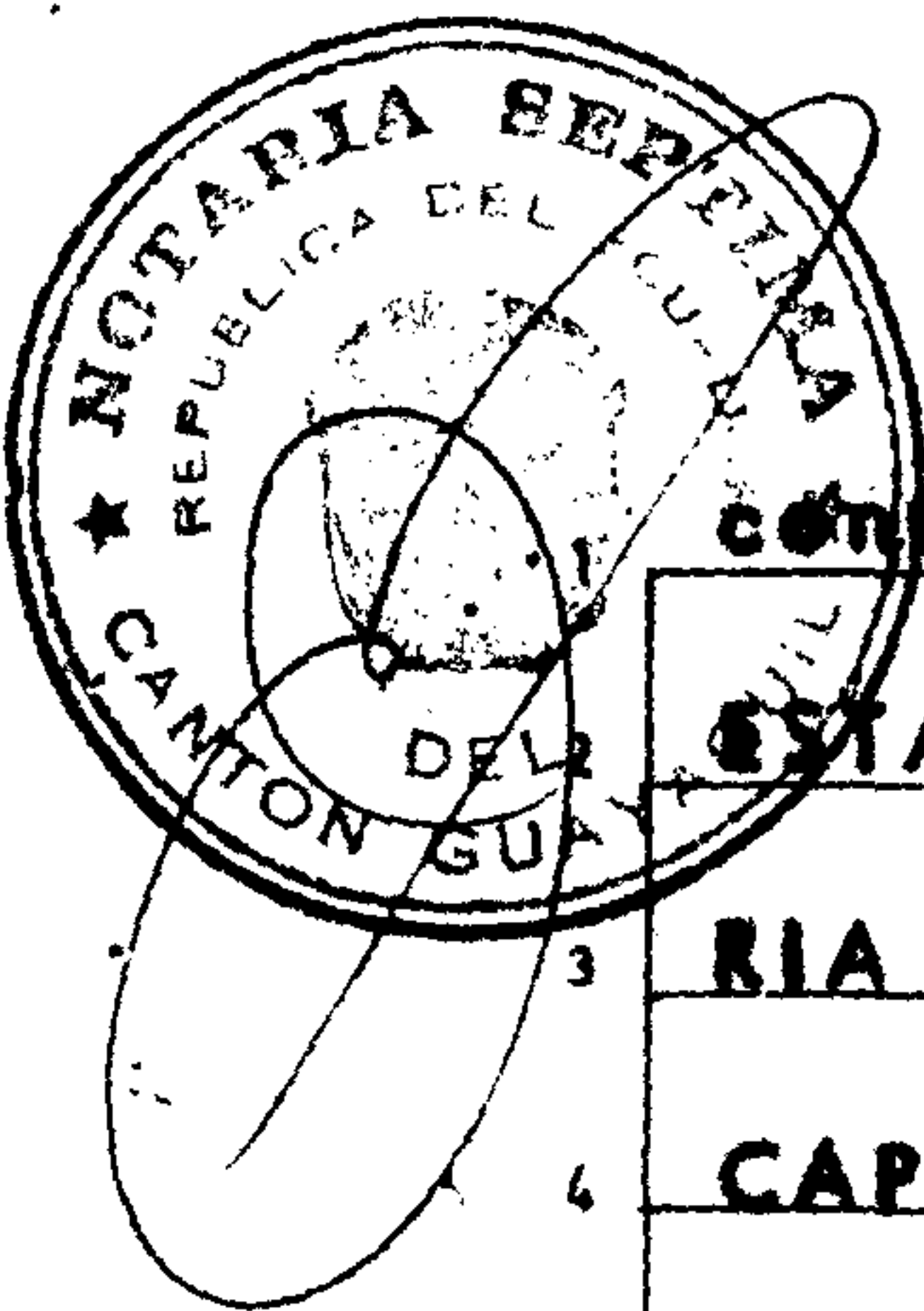
" S E Ñ O R N O T A R I O: - Sírvasse incorporar en
el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la -
cual conste el contrato de constitución de la Compañía ci -
vil "Inmobiliaria El Portenito C.A." y sus estatutos socia -
les que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

I N T E R V I N I E N T E S .- Otorgan y suscriben la -
presente escritura las siguientes personas: Segundo Benjamín
García Guerrero, Guillermo Alberto Coronel Villalta, Flavio
Efraín Ciro Vera, Gil Iturrealde Ruata y Antonio Macay Zam
brano, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
esta ciudad de Guayaquil.-----

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "INMOBILIARIA EL POR
TENITO" C.A.".-----

P R I M E R A :- CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPA
ÑIA.- Todos los comparecientes, de común acuerdo, decla -
ran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capita -
les que más adelante se detallan, para constituir y fundar
una compañía Anónima civil denominada Inmobiliaria "El -
Portenito" C.A. y quienes por tanto, son socios fundadores
de la misma.-----

S E G U N D A .- Los comparecientes declaran y expresan
que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el Ar
tículo ciento cincuenta y cuatro y demás, de la Ley de -
Compañías, se encuentran determinados en la presente escri
tura, en los Estatutos Sociales de Inmobiliaria "El Portenito
C.A." y en las Declaraciones de los Intervinientes, que a



1972



continuación se detallan y que son del tenor siguiente:-----

03

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA "EL PORTENITO" C.A.,-----

CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-----

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.- Con la denominación de Inmobiliaria "El Portenito" C.A. se constituye una Compañía Anónima Civil, de nacionalidad ecuatoriana.- La Compañía tendrá por objeto principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, y, realizar todo acto y contrato civil autorizados por las leyes, en relación con su objeto. La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la Industria.-----

Denominación

ARTICULO DOS.- PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; pero, la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.-----

Plazo

ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio y centro principal de sus negocios serán en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.-----

Domicilio

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de Seiscientos ochenta

Capital

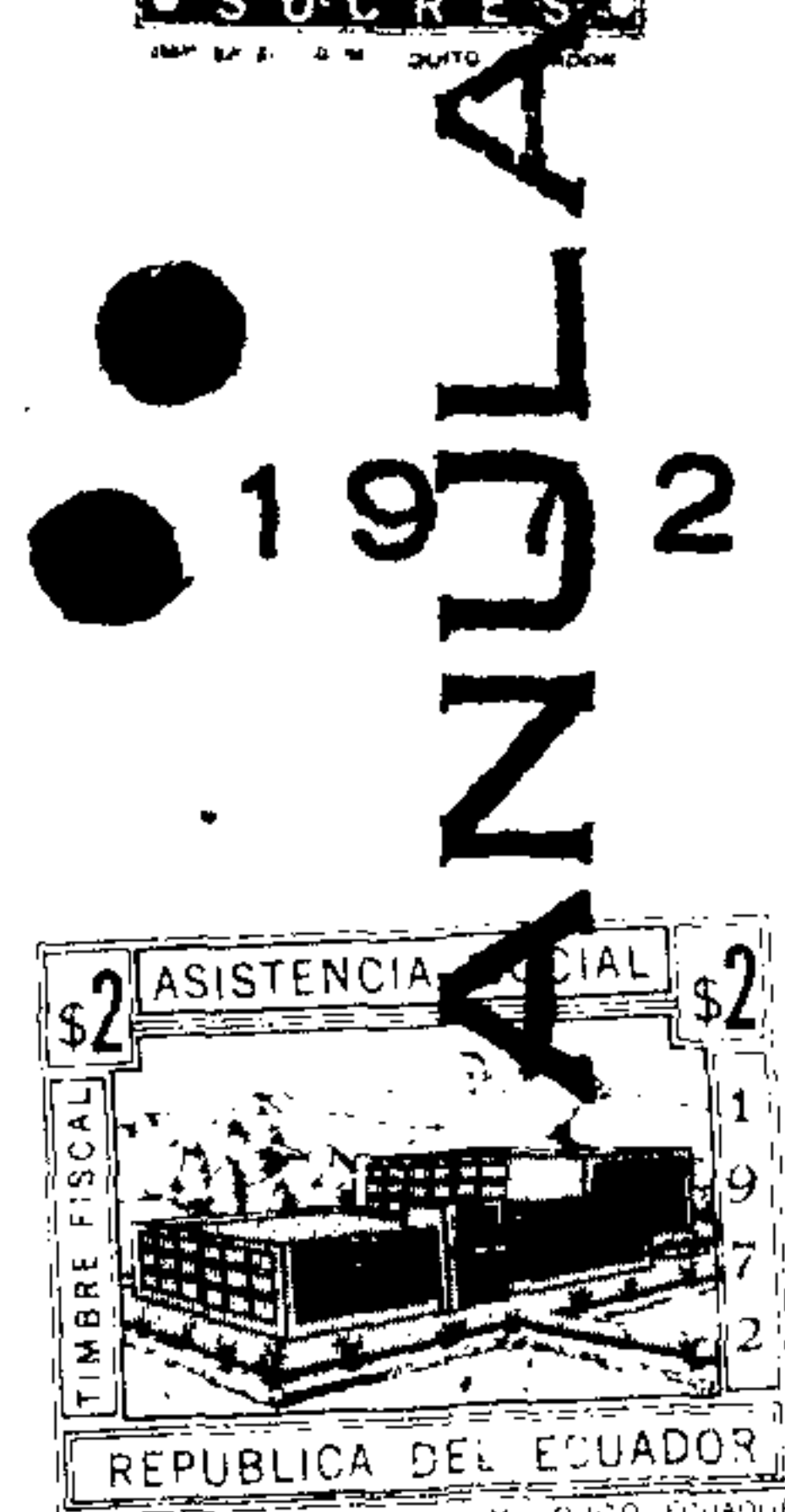
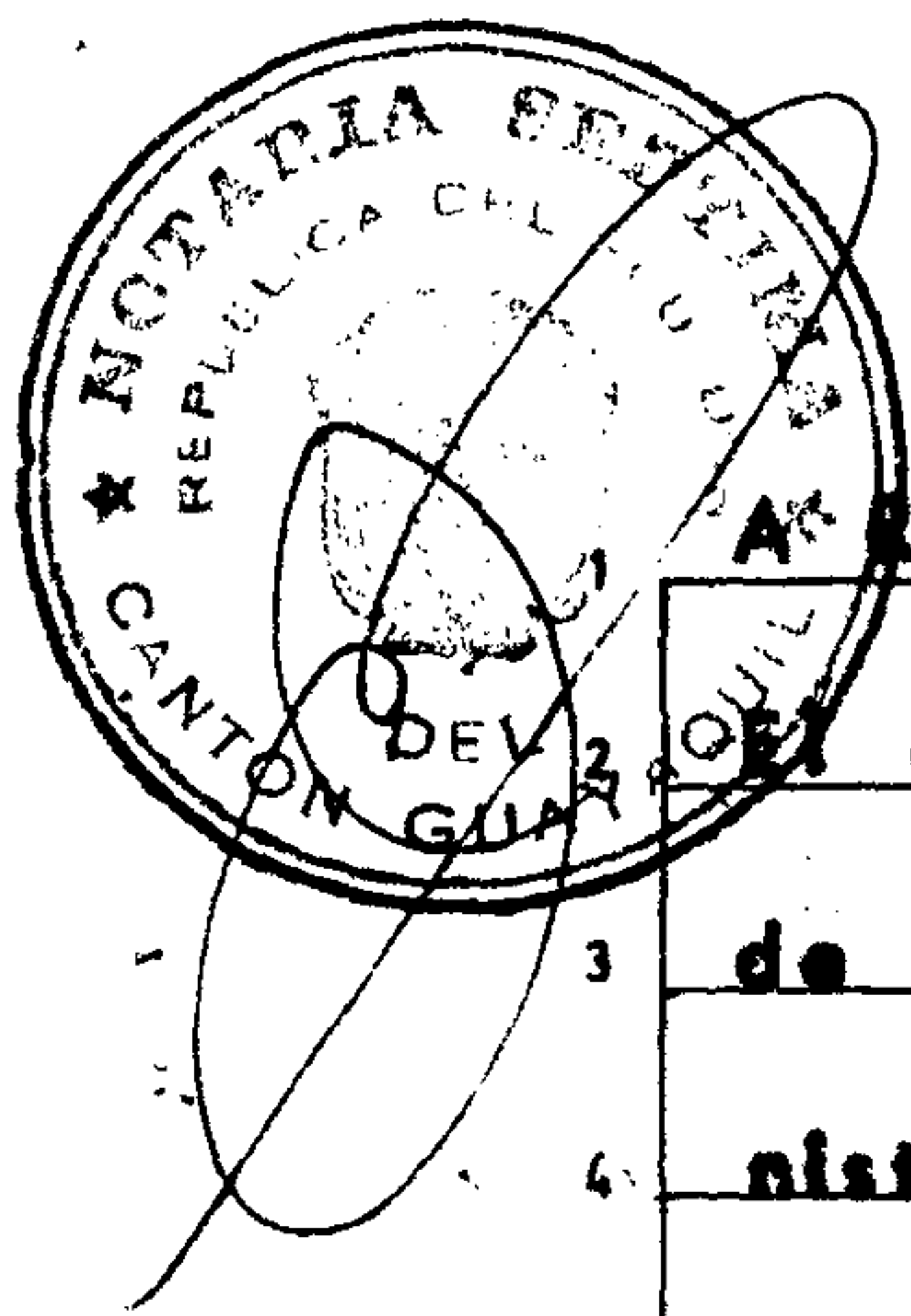
1 mil sures constituidos y divididos en seiscientos ochenta ac-
2 ciones ordinarias y nominativas de mil/^{suces/} cada una numeradas
3 consecutivamente del cero uno al seiscientos ochenta, emit-
4 das en títulos que pueden representar varias acciones, y fir-
5 madas por el Presidente y Gerente de la Compañía.-----

6 **A R T I C U L O C I N C O . - C O N S T I T U C I O N Y -**

7 **A P O R T E D E L C A P I T A L . -** La constitución del capital social,
8 la suscripción de acciones y las aportaciones pagadas por -
9 los accionistas son las siguientes: El señor Segundo B. Gar-
10 cía Guerrero suscribe seiscientos setenta y seis acciones de
11 un mil sures cada una, pagadas con la transferencia de do-
12 minio del inmueble urbano que, como aporte de capital al
13 de la Compañía, hace conforme se expresa en la Declaración
14 Dos denominada "Transferencia de Dominio" de la cláusula -
15 Tercera que consta más adelante, por el valor de seiscientos
16 setenta y seis mil sures y los señores Guillermo Alberto Co-
17 ronel Villalta, Flavio Efraín Cires Vera, Gil Iturralde Rúa-
18 ta y Antonio Macay Zambrano, suscriben cada uno, una ac-
19 ción de un mil sures, pagadas en dinero efectivo, respecti-
20 vamente, y conforme consta del correspondiente certificado
21 bancario de depósito de la parte pagada en ~~dinero~~ efectivo
22 del capital de la Compañía que se detalla en la cláusula -
23 Tercera, en la Declaración signada con el número uno.-----

24 **A R T I C U L O S E I S . - D E S T R U C C I O N O P E R D I D A**

25 **D E T I T U L O . -** En caso de destrucción o pérdida de un título
26 de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno
27 nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exi-
28 gidos por la Ley de Compañías.-----



ARTICULO SIETE.- AUMENTOS DE CAPITAL.

El capital de la sociedad podrá ser aumentada por resolución de la Junta General.- En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones y sólo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCHO.- JUNTA GENERAL.- La

Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.

ARTICULO NUEVE.- FECHA DE REUNION Y

CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez, al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces; y, en caso de urgencia, por el Comisario de la misma.

ARTICULO DIEZ.- QUORUM.- En las Juntas

Generales cada acción concede derecho a un voto; y, el quórum será el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que concurre un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la

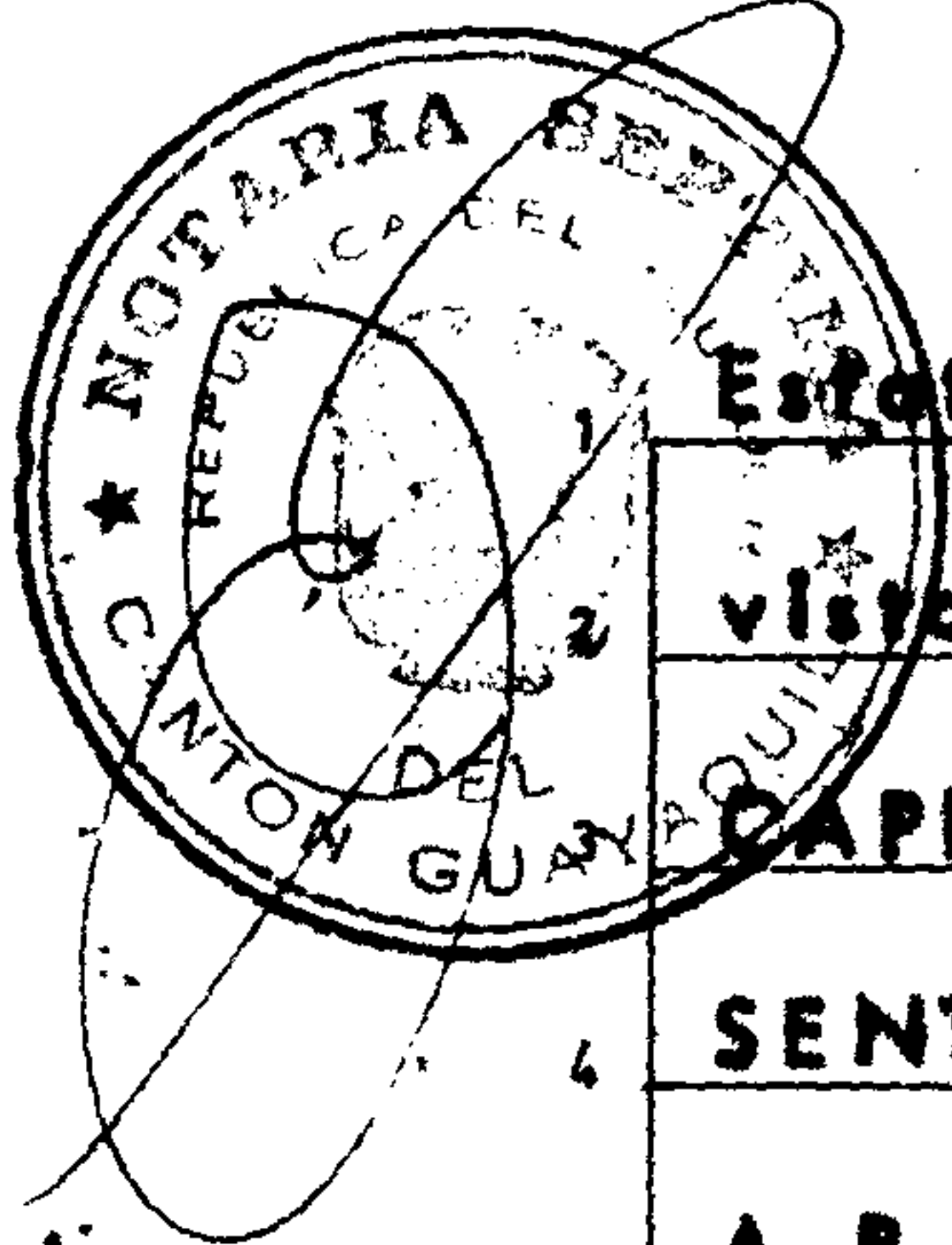
convocatoria correspondiente. El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor.-----

A R T I C U L O O N C E .- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse la Junta General, Ordinaria y extraordinariamente, cuando se encontraren presentes la totalidad de los accionistas y representada la totalidad del capital social - pagado y estuvieren aquellos de acuerdo en los asuntos a - tratarse, sin necesidad de que preceda convocatoria ni publicación.-----

A R T I C U L O D O C E .- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones de la Junta General: a).- Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b).- Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de la Compañía que presenten los administradores con informe previo de los comisarios; c).- Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales; y, fijar las - reservas legales; d).- Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más, del capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e).- Reformar los Estatutos; f).- Acordar la disolución y liquidación de la Compañía; g).- Autorizar los contratos de compra-venta, permuta o hipoteca de bienes raíces; h).- Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la convocatoria y que fuere sometido a su consideración por el Presidente, Gerente o por quienes hagan sus veces, o por cualquier accionista de la Compañía; y, f).- Interpretar estas -



1972 JUL 2



Estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren pre-
vistos; y los que, por Ley y estos estatutos le corresponden.

CAPITULO III.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES.-

El Presidente y Gerente serán nombrados por un período de
dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compa-

ña: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la

Junta General de Accionistas; b).- Dirigir la marcha de la

Compañía; y, c).- Ejercer las atribuciones y cumplir las

obligaciones que le señalan la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO QUINCE.- REEMPLAZO DEL PRE

SIDENTE.- El Presidente de la Compañía será reemplazado

en caso de falta o impedimento por el Gerente de la Misma

y a falta de este último, la Junta General de Accionistas

nombrará a la persona que deba ejercer dicho cargo.

ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES

DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a).- Ejercer

la representación legal judicial y extrajudicial de la Com-

pañía, debiendo intervenir en todos sus actos y contratos;

y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean

necesarios; b).- Administrar, de acuerdo con la Ley y estos

Estatutos, la Compañía y sus negocios; c).- Cuidar de la

buena marcha de la Compañía y de que los empleados cum-

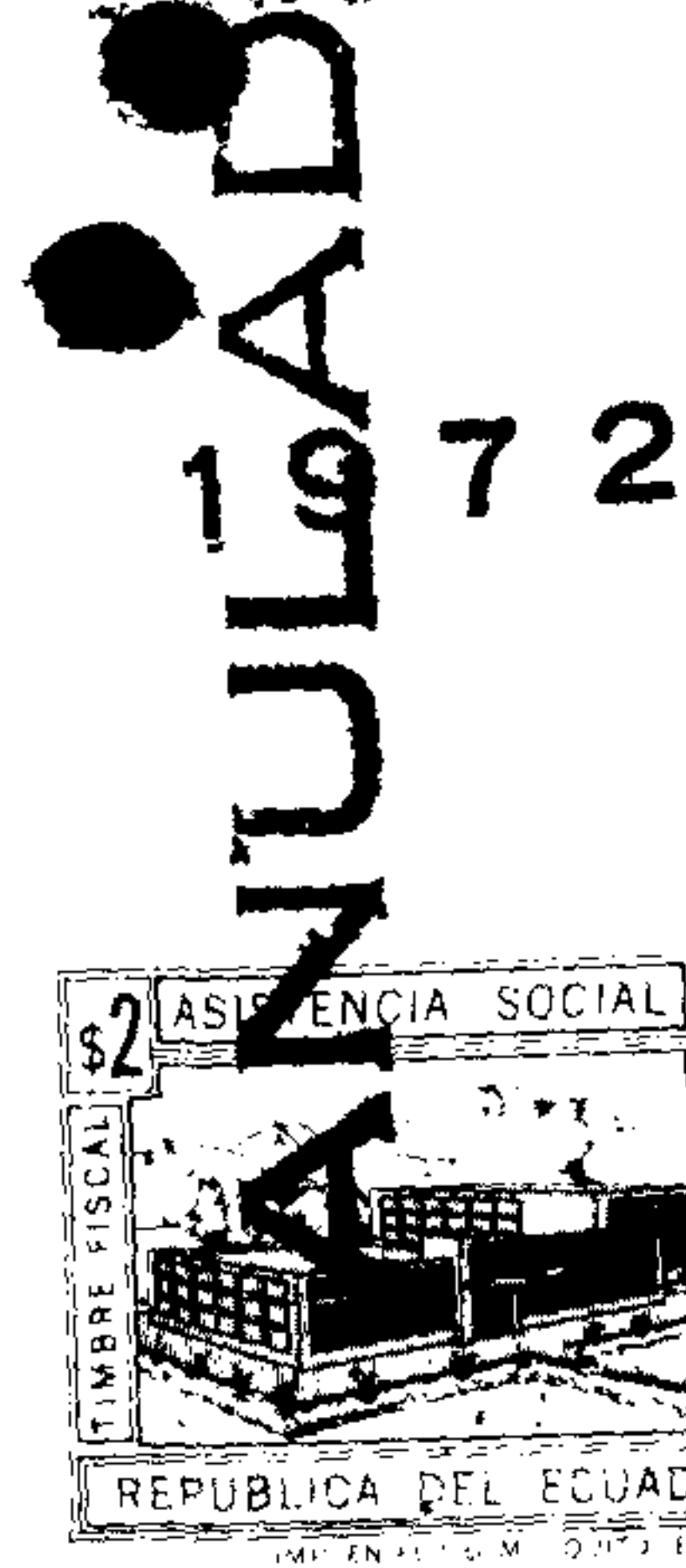
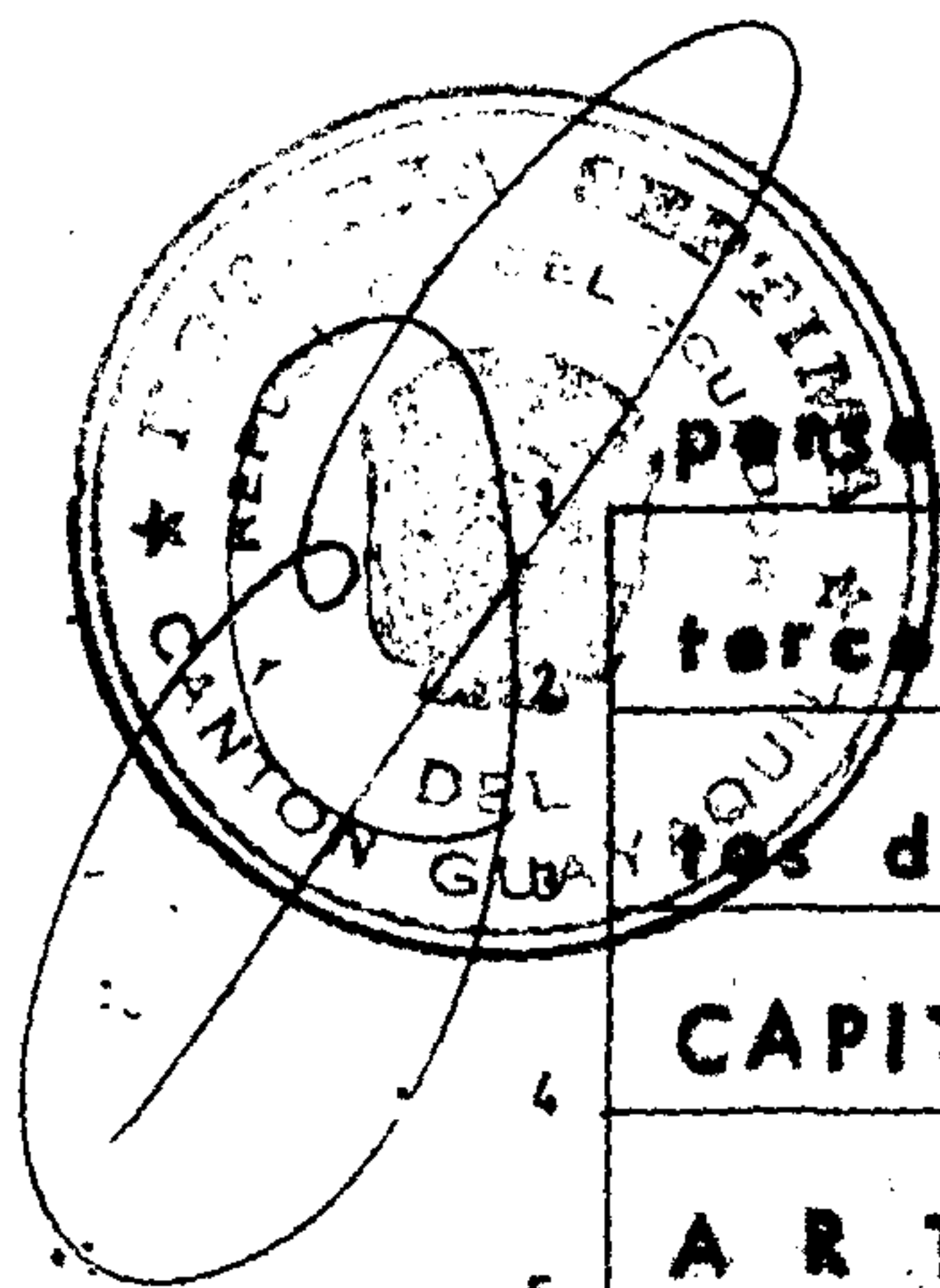
plan sus obligaciones; d).- Suscribir, aceptar, pagar, endo-

sar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles

1 y de Crédito; e).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
2 depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente, el monto -
3 de los mismos; f).- Nombrar y fijar el sueldo y remover los
4 empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de -
5 la Junta General; y, g).- Ejercer las demás atribuciones que
6 le Impusiere la Ley y estos Estatutos.-----

7 **A R T I C U L O D I E C I S I E T E .- REEMPLAZO**
8 **DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será reempla-
9 da, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de -
10 la misma.-----

11 **A R T I C U L O D I E C I O C H O .- REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS ATRIBUCIONES.-** La representación
12 legal y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente,
13 el mismo que como administrador tiene la facultad para re-
14 solver y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía,
15 obrando por sí mismo, amplia y legalmente autorizada, sin
16 otras limitaciones que por la Ley y los Estatutos se le seña-
17 larán; DOS.- La representación del Gerente se extenderá a
18 todos los asuntos relacionados con el objeto y giro en las -
19 operaciones civiles propias de la Compañía, pero para la -
20 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía
21 requerirá autorización previa de la Junta General. Actuará
22 en contratos de mutuo, garantías, operaciones crediticias, -
23 etcétera, siempre que en relación a su cuantía así lo deter-
24 minen los Estatutos o la Junta General; pudiendo constituir
25 apoderados para actos y contratos especiales, con sujeción
26 a los Estatutos y la Ley pertinente. Y, TRES).- Durante el
27 tiempo que el Gerente ejerza el cargo de tal, no podrá dar,
28



personalmente o por sus propios derechos, caución a favor de
terceros, a menos que se tratara de afianzar actos y contra
tos de la misma compañía.-----

CAPITULO IV. - DE LA FISCALIZACION.-----

ARTICULO DIECINUEVE.- COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Prin
cipal y un Comisario Suplente, reelegibles durante dos años
en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VEINTE.- BALANCE E INVENTA

RIO.- Anualmente se formará el inventario de los bienes mue
bles e inmuebles de la sociedad, y el balance general, con
su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos
que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General
luego de haberles puesto a disposición de los accionistas -
por el tiempo previsto en la Ley.-----

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO VEINTIUNO.- FONDO DE -

RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución
de utilidades, la Junta General segregará de ellas una can
tidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de
reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al
cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo
acordare la Junta General.-----

ARTICULO VEINTIDOS.- REFORMA DE -

ESTATUTOS.- La reforma a estos Estatutos será resuelta por
la Junta General de Accionistas, la que, para reunirse en
primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia
de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas

partes del capital pagado y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital social pagado. En tercera convocatoria se reunirá cualquiera que sea el capital pagado que concorra a la reunión.- Las dudas acerca de las interpretaciones o disposiciones de los presentes estatutos, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

A R T I C U L O V E I N T I T R E S.- DISOLUCION.-

Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V E I N T I C U A T R O.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-

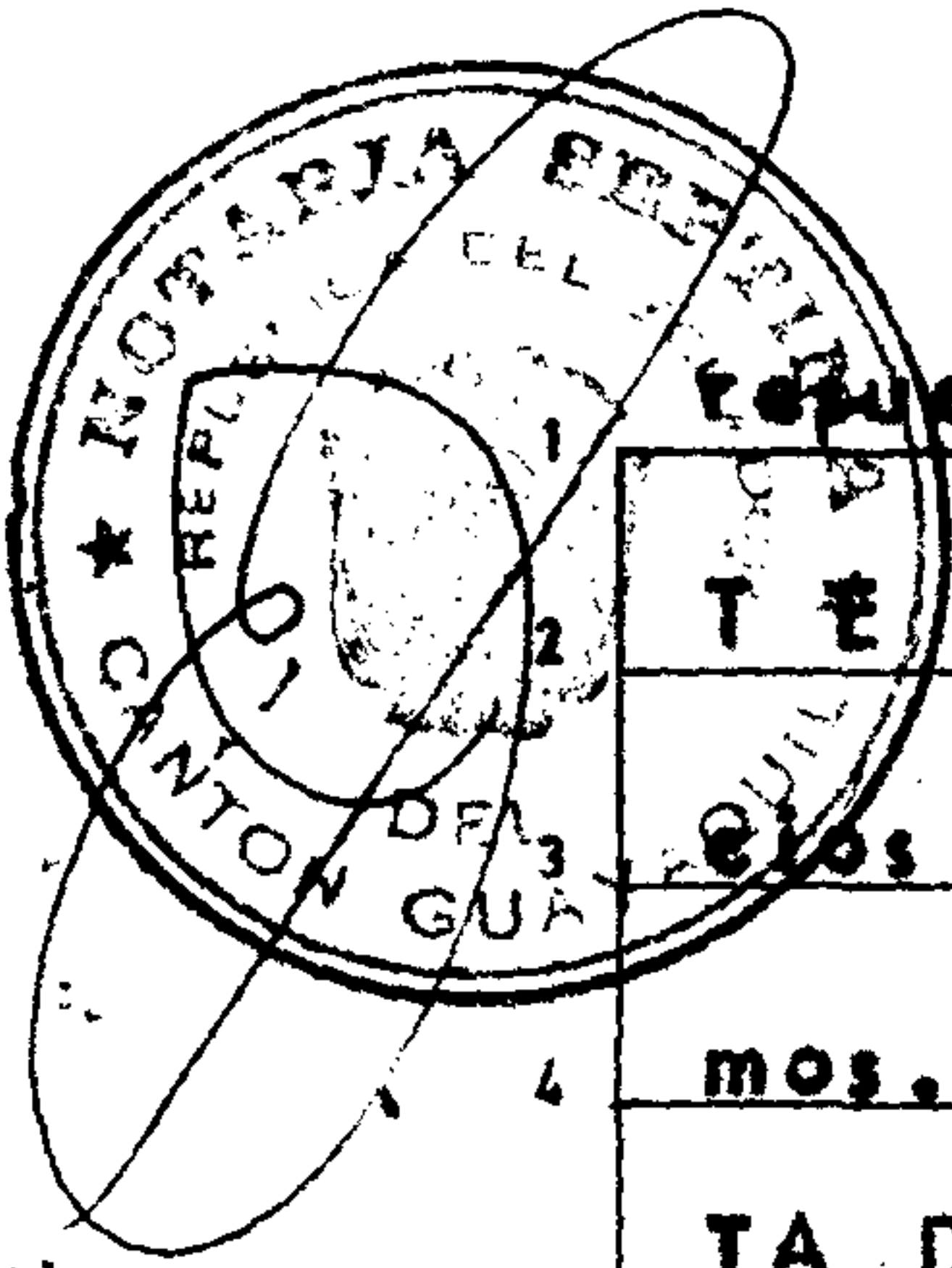
Los plazos señalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil y los funcionarios, administradores y Comisarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Compañía.-----

A R T I C U L O V E I N T I C I N C O.- DISPOSICION GENERAL.-

En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y estos estatutos; y todo lo no previsto en los mismos será



07



ANUNCIOS 972

resuelto por la Junta General de Accionistas.-----

T E R C E R A .- DECLARACIONES.- Los comparecientes se

Los fundadores de Inmobiliaria "El Portenito" C.A. declara

mos.- UNO.- SUSCRIPCION, PAGO DE ACCIONES Y CUEN

TA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Que hemos constituido

la sociedad antes nombrada con un capital de Seiscientos -

ochenta mil sucres representado por seiscientos ochenta accio

nes de un mil sucres cada una; y, que, la suscripción y pa

go de acciones y aportaciones, es el siguiente: El señor Se

gundo Benjamín García Guerrero ha suscrito seiscientos se

tenta y seis acciones de un mil sucres cada una, que las pa

ga con el valor del inmueble que el mismo aporta con suje

ción a lo que se expresa en la Declaración Dos Intitulada -

"Transferencia de Dominio" que sigue, cuyo valor comercial

según certificado de la Sección Catastro de la Muy Ilustre

Municipalidad de Guayaquil es de ochocientos treinta y un

mil seiscientos sucres (\$/.831.600,00) y que ha sido avalua

da por los socios fundadores en la suma de Seiscientos seten

ta y seis mil sucres (\$/.676.000,00) y los señores Guillermo

Alberto Coronel Villalta, Flavio Efraín Cires Vera, Gil Iru

ralde Ruata y Antonio Macay Zambrano cada uno de los cua

les ha suscrito una acción de un mil sucres cada una, respec

tivamente y que las han pagado con el aporte en dinero efec

tivo que consta en el "Certificado de Integración de Capi

tal" depositado en el Banco de Descuento que se adjunta por

cuatro mil sucres, que completa el capital social pagado de

seiscientos ochenta mil sucres.- DOS.- TRANSFERENCIA DE

DOMINIO.- El señor Segundo Benjamín García Guerrero en

1 pago de la cantidad de seiscientos setenta y seis mil sucres
2 que es el valor de los seiscientos setenta y seis acciones que
3 ha suscrito, aporta y transfiere a favor de "Inmobiliaria -
4 "El Portenito" C.A. el inmueble de su propiedad, compuesto
5 de un solar, cuyos datos son los siguientes:-----

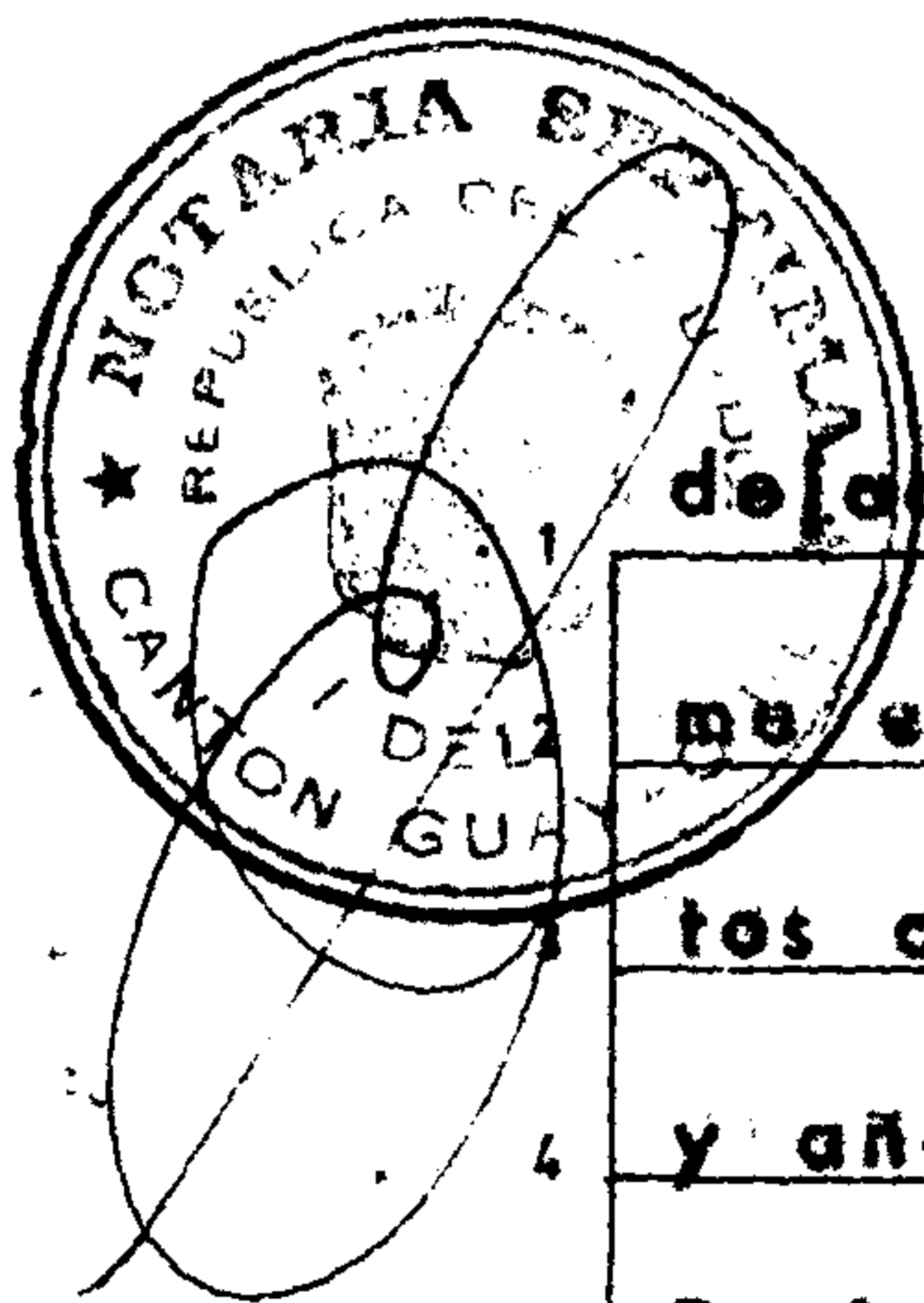
6 ANTECEDENTES.- El aportante señor Segundo Benjamín Gar
7 cía Guerrero es propietario de un inmueble compuesto de so
8 lar únicamente, por cuanto la casa existente en el mismo fué
9 demolida para iniciar una construcción conforme el permiso
10 de construcción debidamente otorgado, solar que está ubica
11 do en esta ciudad de Guayaquil en la esquina Noroeste de las
12 calles Colón y Pedro Carbo, signado con el número uno de
13 la manzana número cinco de la parroquia urbana Rocafuerte,
14 codificado bajo el número catastral de tres-ocho - cero uno,
15 rol once mil trescientos nueve, con los siguientes linderos: -

16 Por el Norte, con propiedad de la Compañía Industrial Finan
17 ciera S.A., con siete metros ochenta centímetros; por el -
18 Sur, con calle Colón, con siete metros ochenta centímetros;
19 por el Oeste, con calle Pedro Carbo, con veintiocho metros
20 treinta y nueve centímetros y, por el Este, con propiedad -
21 de Inversiones Generales S.A. con veintiocho metros treinta
22 y nueve centímetros; lo que da una superficie total de dos -
23 cientos veintiún metros cuarenta y cuatro decímetros cuadra
24 dos.-----

25 HISTORIA DEL DOMINIO.- En el año de mil novecientos cua
26 renta cinco los señores María Piedad, Luisa Victoria, Marco
27 des María, Juan Luis Morales Cevallos, adquirieron la pro
28 piedad mediante la partición y adjudicación de los bienes -



08



1972



deja des por la señora Mercedes Cevallos de Morales, confer-
ma escritura firmada el catorce de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y cinco e inscrita el diecisiete del mismo mes
y año; escritura celebrada ante el Notario Federico Bibiano
Espinoza, Con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecien-
tos setenta y uno al señor Segundo Benjamín García Guerre-
ro, los señores antes indicados dieron en venta real y enaje-
nación perpetua el inmueble aquí descrito compuesto de so-
lar y casa, ésta demolida para una nueva construcción; y -
según consta de la escritura pública celebrada ante el Nota-
rio doctor Jorge Jara Grau, en la fecha expresada y regis-
trada e inscrita el diecinueve de Enero de mil novecientos
setenta y dos, bajo el número de ochocientos noventa y uno
del Repertorio.- El aportante y fundador señor Segundo Ben-
jamín García Guerrero, declara que el aporte y transferen-
cia de dominio del solar vacío por haber sido demolida la
construcción existente en el mismo para una nueva edifica-
ción a favor de Inmobiliaria "El Portañito" C.A. lo hace co-
mo cuerpo cierto y que, el mismo no está sujeto a graváme-
nes de ninguna especie, y que no obstante esta declaración,
se obliga al saneamiento por evicción y demás en los térmi-
nos de Ley.- TRES.- Son por cuenta del aportante señor Se-
gundo Benjamín García Guerrero, todos los gastos que oca-
sionare la transferencia de dominio del predio aportado.---
CUATRO.- CONSENTIMIENTO.- La señora Elba Andrade de
García Guerrero, por los derechos que pudiera tener en la
sociedad conyugal, consiente que su cónyuge transfiera el
dominio de la propiedad descrita en esta cláusula como apor-

1 tación de capital en la suma indicada en el número anterior

2 y manifiesta que nada tiene que reclamar por esta transferen-

3 cia que hace el aportante su cónyuge señor Segundo Benja-

4 mín García Guerrero, en calidad de único accionista.- Los

5 fundadores señores Guillermo Alberto Coronel Villalta, Fla-

6 vio Efraín Cires Vera, Gil Iturralde Ruata, y Antonio Ma-

7 cay Zambrano, declaran que aceptan el aporte del inmueble

8 que hace el fundador señor Segundo Benjamín García Gue-

9 rrero y, que todos con inclusión de este último resuelven -

10 unánimemente de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

11 lo ciento sesenta y seis inciso cuatro de la Ley de Compañías

12 vigente, avaluar el inmueble descrito compuesto de solar sin

13 edificación por haber sido demolida y descrito en el número

14 Dos en la suma de seiscientos setenta y seis mil sucres.---

15 SEIS.- Que no se reservan en su provecho, ninguna remunera-

16 ción o ventaja especial tomada del capital social pagado y

17 de los beneficios sociales; y, -----

18 SIETE.- Que el señor Antonio Macay Zambrano queda faculta-

19 do para que se encargue de hacer cumplir todos los requisi-

20 tos legales para el perfeccionamiento y aprobación de la -

21 Compañía, así como para convocar la Primera Junta General

22 de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario todas aquellas

23 cláusulas legales para la validez y firmeza de esta escritura.-

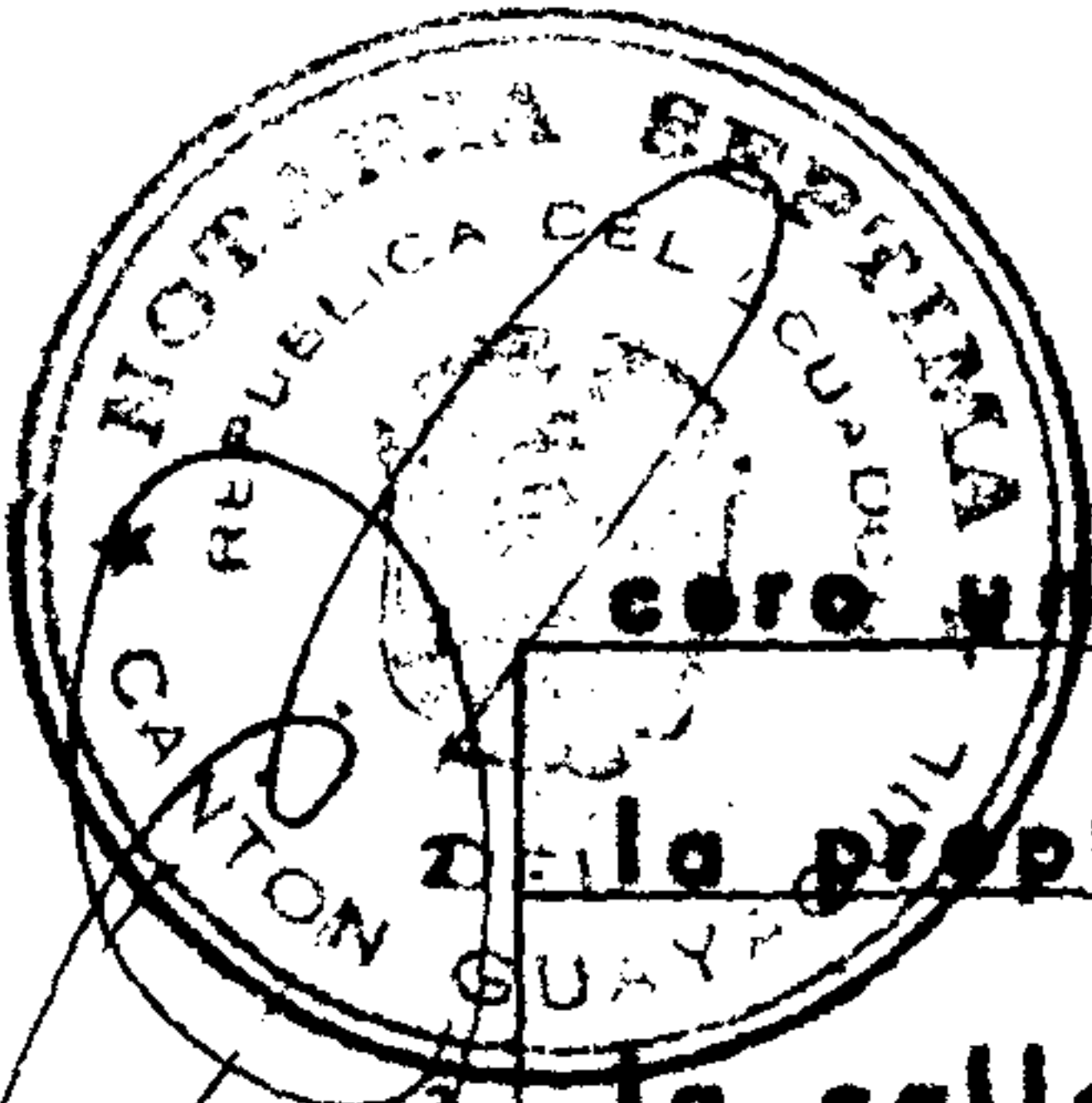
24 (Firmado) Doctor Ferdinand Hidalgo Rojas - Abogado".- Has-

25 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.---

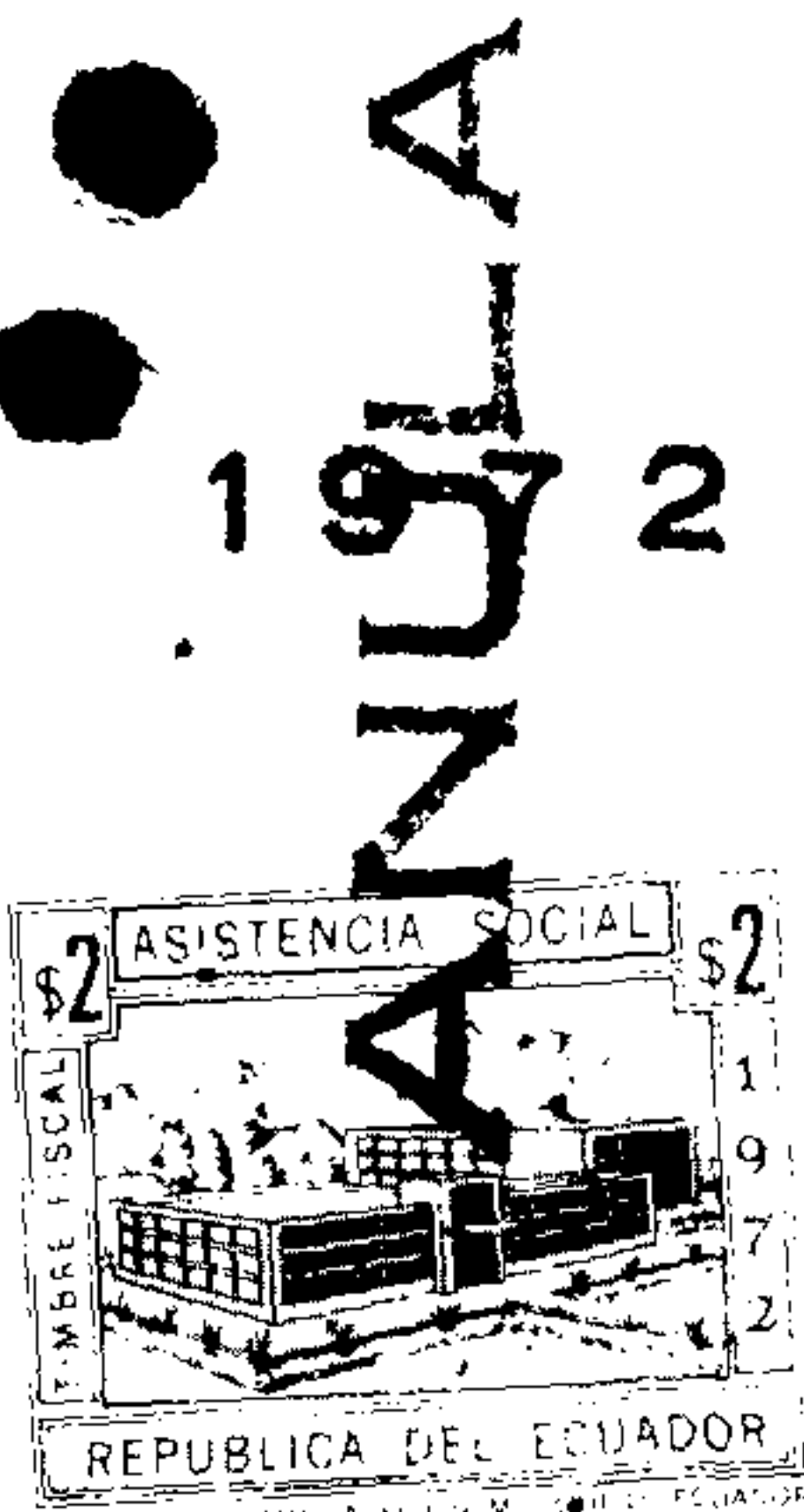
26 C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- "Muni-

27 cipalidad de Guayaquil - Departamento Financiero - Sección

28 Rentas.- Número cinco mil setenta y ocho.- Códigos tres- ocho



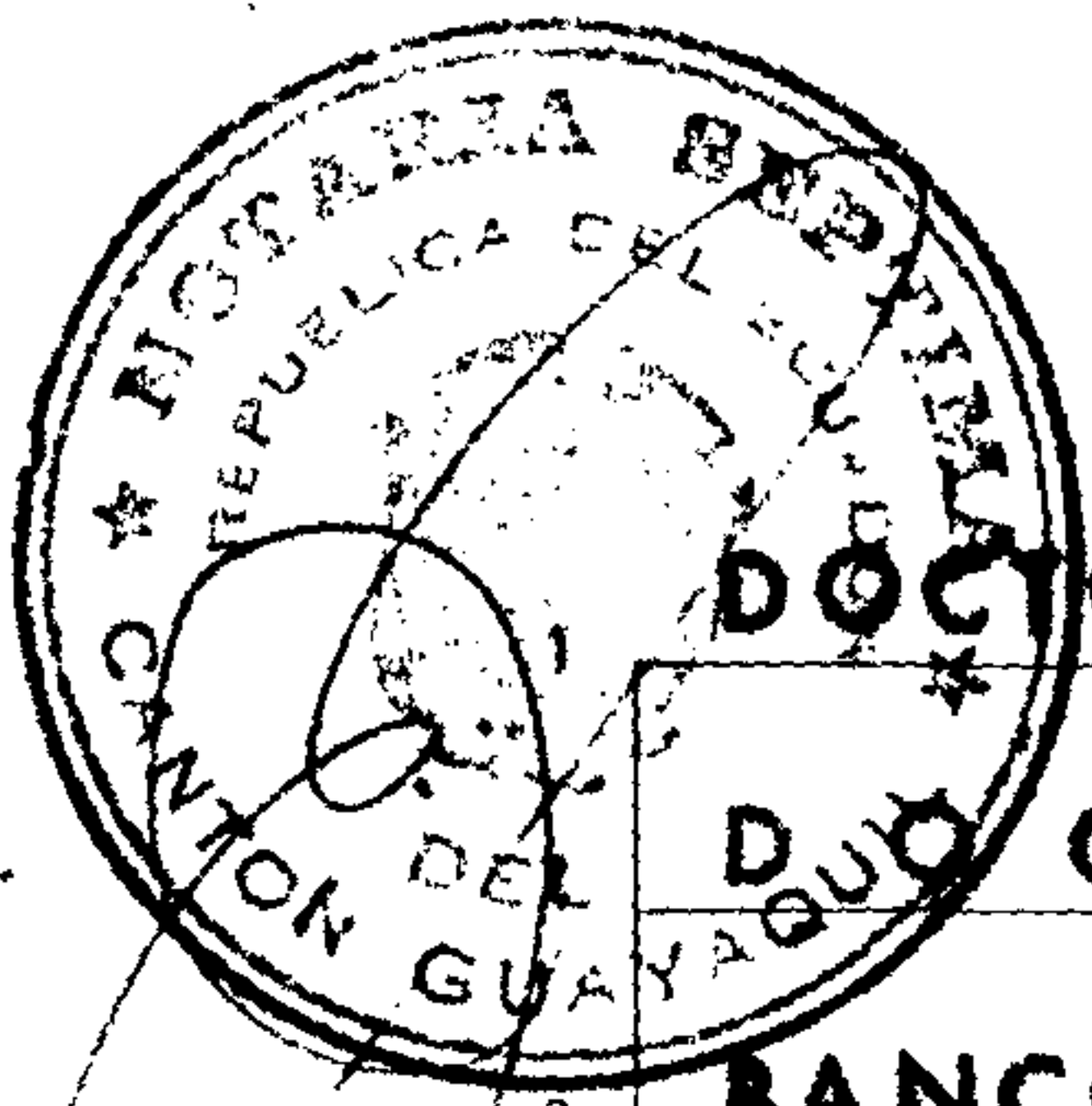
09



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ceros uno.- Rol once mil trescientos nueve.- Certifico que -
de la propiedad Segundo Benjamín García Guerrero situada en
la calle Pedro Carbo Solar número uno Manzana número cin-
co en terreno propio, correspondiente a la parroquia urbana
Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
de Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Muni-
cipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial ochocientos
treinta y un mil seiscientos sucres.- Avalúo Catastral cuatro-
cientos noventa y nueve mil sucres.- Guayaquil, dieciocho
de Octubre de mil novecientos setenta y dos.- Jefe de Ren-
tas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello que dice así:
"Departamento Financiero - Sección Rentas.- Municipalidad
de Guayaquil".- Hay dos timbres.- "Benemérito Cuerpo de
Bomberos de Guayaquil.- El infrascripto Tesorero del Benemé-
rito Cuerpo de Bomberos Certifica: Que la propiedad de Ma-
rales Cevallos hermanos situada en Pedro Carbo número mil
quince número de rol tres- ocho- uno y avaluada en cuatro-
cientos noventa y nueve mil sucres (\$499.000,00) se encuen-
tra al día en el pago del impuesto del uno y medio por mil
a la propiedad urbana de Guayaquil en el presente año de
mil novecientos setenta y dos.- Guayaquil, veinte de Octu-
bre de mil novecientos setenta y dos.- (Firmado) Ricardo Co-
peda A.- Tesorero".- Hay dos sellos que dicen así: "Bene-
mérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - Tesorería".- Se
agregan: Los certificados de no deber impuestos al Fisco de
los socios fundadores, el certificado de Integración de Ca-
pital otorgado por el Banco de Descuento de esta ciudad de
Guayaquil; y, los comprobantes de pago de los impuestos: -

Fiscal de Timbras, y Colegios Nacionales Aguirre Abad y -
Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario
doy fe, que después de haberse leído en alta voz, toda es-
ta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la -
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----
Firmado: SEGUNDO BENJAMIN GARCIA GUERRERO.- Cédula
de Ciudadanía número: cero nueve- cero cero cuarenta y -
nueve mil doscientos noventa y uno.- Cédula Tributaria nú-
mero: ~~cero~~ doscientos ochenta y siete mil sesenta y ocho.-
Firmado: GUILLERMO A. CORONEL VILLALTA.- Cédula de
Ciudadanía número: cero nueve- cero doscientos treinta y -
dos mil doscientos setenta.- Cédula Tributaria número: cero
once mil seiscientos ochenta y seis.- Firmado: FLAVIO E. -
CIRES VERA.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- ce-
ro doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y ocho.- Cédula -
Tributaria número: cuatrocientos cuarenta y cinco mil seis-
cientos cinco.- Firmado: firma ilegible.- GIL ITURRALDE -
RUATA.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero -
doscientos nueve mil seiscientos veinticuatro.- Cédula Tribu-
taria número: doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos
setenta y ocho.- Firmado: firma ilegible.- ANTONIO MA -
CAY ZAMBRANO.- Cédula de Ciudadanía número: ^{trece/} cero cero
catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve.- Cédula Tributa-
ria número: trescientos veinticuatro mil setecientos treinta
y cinco.- Firmado: ELBA DE GARCIA.- Cédula de Ciudada-
nía número: cero nueve- cero cuatrocientos treinta mil sete-
cientos cincuenta y nueve.- Cédula Tributaria número: dos-
cientos ochenta y siete mil setenta.- Firmado: EL NOTARIO



DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.-

Capital Pagado: Seis millones de sucres.- Reservas: sesenta

millones de sucres.- Guayaquil - Ecuador.- Dirección Pos-

tal: Apartado número: cuatrocientos catorce.- Dirección Te-

legráfica "DESCUENTO" Guayaquil.- Conste por la presente

que Guillermo A. Coronel Villalta, Flavio Cires Vera, Gil

Iturralde R., Antonio Macay Zambrano ha entregado a esta -

Institución como depósito a la vista, a la orden de Inmobi-

liaria El Portenito C.A. como cuenta Integración de Capital

para la Constitución de la mencionada Compañía la suma de

cuatro mil sucres, que le devolveremos previa entrega de -

este Certificado de Depósito a la Vista, extendido en la fe-

cha, bajo número cero cero mil seis debidamente cancelado

por el interesado, y devolución de los certificados respecti-

vos, Guayaquil, a diecinueve de Octubre de mil novecientos

setenta y dos. Por el BANCO DE DESCUENTO, Firmado: fir-

ma ilegible. Sub-Gerente. Víctor M. Toledo.-----

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL -

GUAYAS. SEGUNDO GARCIA GUERRERO, a usted respetuosa-

mente solicito: Que por Secretaría se me confiera certifica-

ción de no estar debiendo al Fisco, hechos que lo requiero

para la constitución de una Compañía Anónima Civil.- Es,

Justicia, etcétera. Firmado: Segundo García G.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que el señor Segundo García Guerrero, ^{no} es deu-

dor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente



1972



1 fecha.- Guayaquil, diecinueve de Octubre de mil novecien-
2 tos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Almagro Velás-
3 quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
4 sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-
5 Hay dos firmas ilegibles.-----

6 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

7 ALBERTO CORONEL VILLALTA, ante usted respetuosamente so-
8 llicito: Que por Secretaría se me confiara certificación de -
9 no estar debiendo al Fisco por ningún concepto. Hecho que
10 necesito para constituir una Compañía Anónima Civil.- Es -
11 Justicia, etcétera. Firmado: firma ilegible.-----

12 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

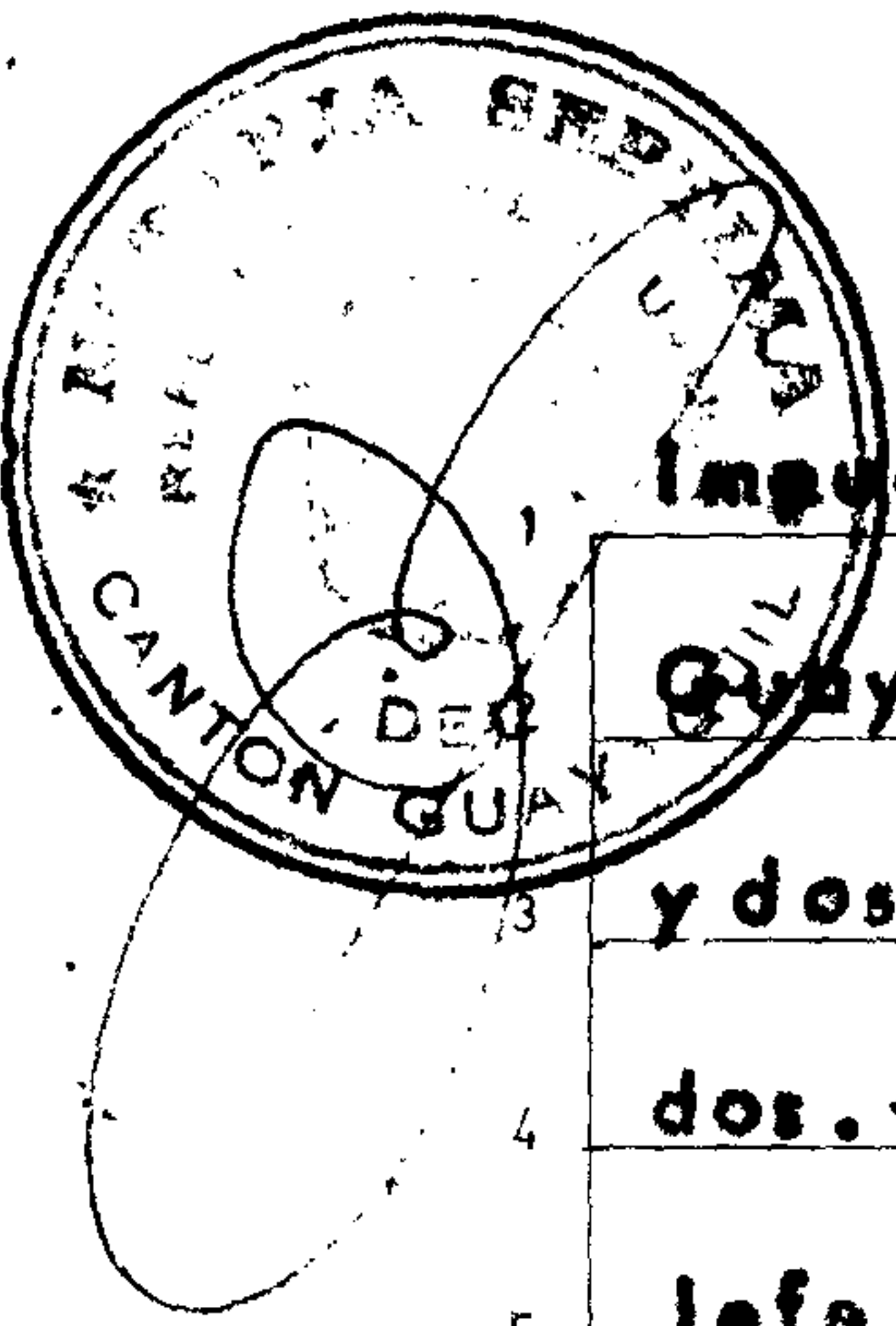
13 CERTIFICA: Que el señor Alberto Coronel Villalta, no es -
14 deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la pre-
15 sente fecha.- Guayaquil, diecisiete de Octubre de mil nove-
16 cientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible. Almagro Ve-
17 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Die-
18 cisiete de Octubre de mil novecientos setenta y dos.- Hay
19 una firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatura de
20 Recaudaciones del Guayas.-----

21 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

22 EFRAIN CIRES VERA, a usted respetuosamente comparezco y
23 digo: Que por Secretaría se me confiara certificación de no
24 estar debiendo al Fisco por ningún concepto.- Hecho que lo
25 requiero para constituir una compañía Anónima Civil.- Firma-
26 do: Flavio E. Cires V.- Es Justicia, etcétera.-----

27 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

28 CERTIFICA: Que el señor Efraín Cires Vera, no es deudor de



JUL 2



Impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.-

Guayaquil, diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta

y dos.- Diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y

dos.- Firmados: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible.-

Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del -

Guayas.-----

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- GIL ITU -

RRALDE RUATA, a usted respetuosamente solicito: Que por -

Secretaría se me confiera certificación de no estar debiendo

al Fisco Por ningún concepto. Hecho que lo requiero para -

constituir una compañía Anónima Civil.- Es, Justicia, etcé

tera.- Firmado: firma ilegible.- Cédula número: cero nueve-

cero doscientos nueve mil seiscientos veinticuatro.- Cédula

Tributaria número: doscientos cincuenta y cinco mil ocho -

cientos setenta y ocho.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que el señor Gil Helger Iturralde Ruata, no es

deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presen

te fecha.- Guayaquil, diecisiete de Octubre de mil novecien

tos setenta y dos.- Firmados: firma ilegible. Almagro Velás-

quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay una

firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Re -

caudaciones del Guayas.-----

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL -

GUAYAS.- ANTONIO MACAY ZAMBRANO, a usted atenta -

mente solicito: Que se me confiera por Secretaría la certifi

cación de no estar debiendo al Fisco impuesto alguno. Hecho

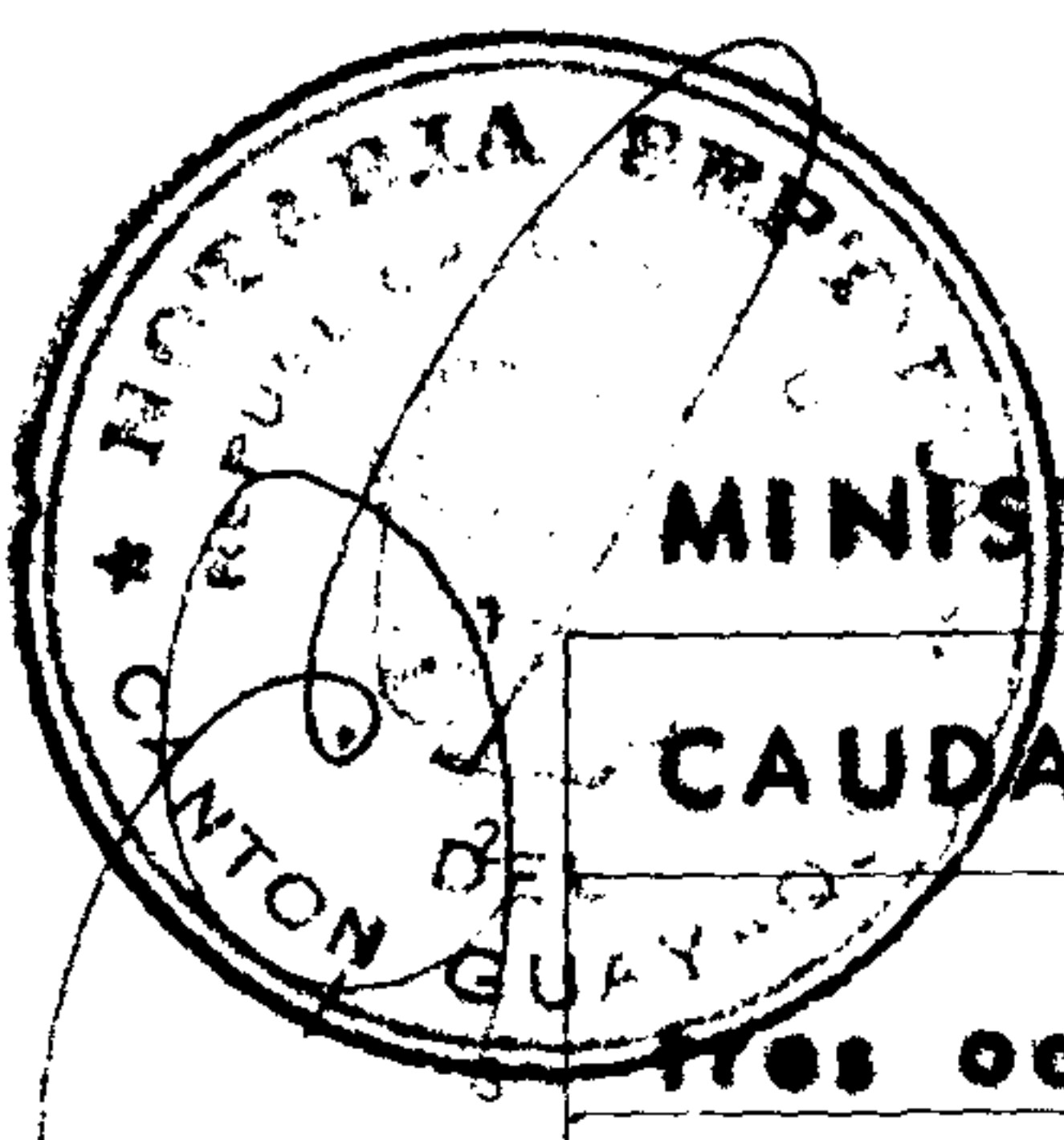
que la requiera para constituir una compañía Anónima Civil.

Es, Justicia, etcétera. Firmado: A. MACAY.- Cédula de -
Identidad número: trece- cero cero catorce mil cuatrocientos
sesenta y nueve.- Cédula Tributaria número: trescientos vein-
tieuatro mil setecientos treinta y cinco.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que el señor Antonio Macay Zambrano, no es -
deudor de Impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la pre-
sente fecha.- Guayaquil, diecisiete de Octubre de mil nove-
cientos setenta y dos.- Diecisiete de Octubre de mil nove-
cientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Almagro -
Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay
una firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatura de
Recaudaciones del Guayas.-----

C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLE
GIONACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR, Un
mil trescientos sesenta sures.- Número: ciento tres mil tres
cientos trece.- Recibí de Inmobiliaria El Portenito C.A, la
suma de Un mil trescientos sesenta sures por concepto del
Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores
Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.-
Impuesto sobre la Cuantía de Seiscientos ochenta mil sures.-
Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos setenta
y dos.- Firmado: Guadalupe Argudo Ch. El Colectr.- Nota-
ría Séptima.- Orden número: ciento once mil seiscientos -
ochenta y uno.- Hay un sello que dice así: Guayaquil -
Colegio Nacional "AGUIRRE ABAD " - Colectu -
ría.-----



MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno- R.- Uno dos cinco seis

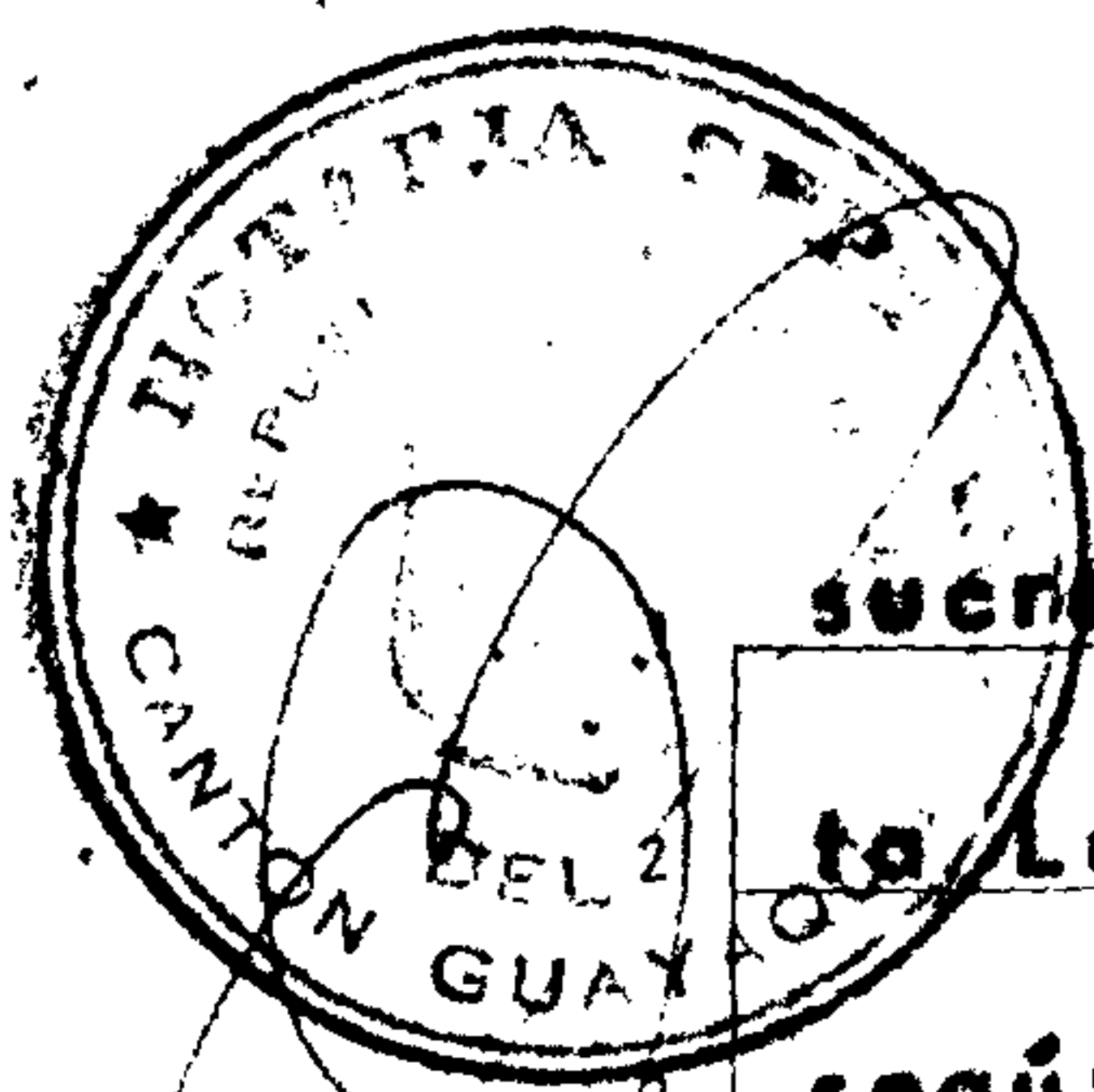
tres ocho siete.- Fecha: Noviembre nueve de mil novecientos
setenta y dos.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Sép-
tima del Cantón.Cédula de Identidad.- Por concepto de: -
Constitución de Compañía que otorga Inmobiliaria "El Porte-
ñito C.A.".- Cuantía: Setecientos cincuenta y dos mil ocho-
cientos noventa y seis sucres.- Código número: ciento un mil
ciento treinta.- Rubro: fiscales.- Valor: Cuatro mil trescien-
tos treinta y seis sucres cuarenta y siete centavos.- Código
número: ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro: asisten-
cia social.- Valor: Treinta y dos sucres.- Son: cuatro mil
trescientos sesenta y ocho sucres cuarenta y siete centavos.-
Totals: cuatro mil trescientos sesenta y ocho sucres cuarenta
y siete centavos.- Firmado: firma ilegible.- Jefe de Recau-
daciones o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico
Comprobante de Pago.-----

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DIRECCION FINANCI-
RA.- Formulario número: veinticuatro - setenta y dos.- Gua-
yaquil, treinta de Octubre de mil novecientos setenta y dos.-
El Jefe de la Dirección Financiera Municipal CERTIFICA Que
la venta que hace Segundo García Guerrero; Costo Selscien-
tos ochenta mil sucres.- Venta: Selscientos setenta y seis -
sucres.- a favor de Inmobiliaria El Portañito C.A. de un -
inmueble de su propiedad ubicado en Calle Pedro Carbo.-
Código tres- ocho- cero uno no está gravada con el Impues-
to a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos -
por No Haber Utilidad.- El presente certificado se otorga -



de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos quin-
ce de la Ley de Régimen Municipal vigente.- El Jefe de la
Dirección Financiera. Firmado: firma ilegible. Hay un sello
que dice así: Departamento Financiero - Dirección - Municipa-
lidad de Guayaquil.-----

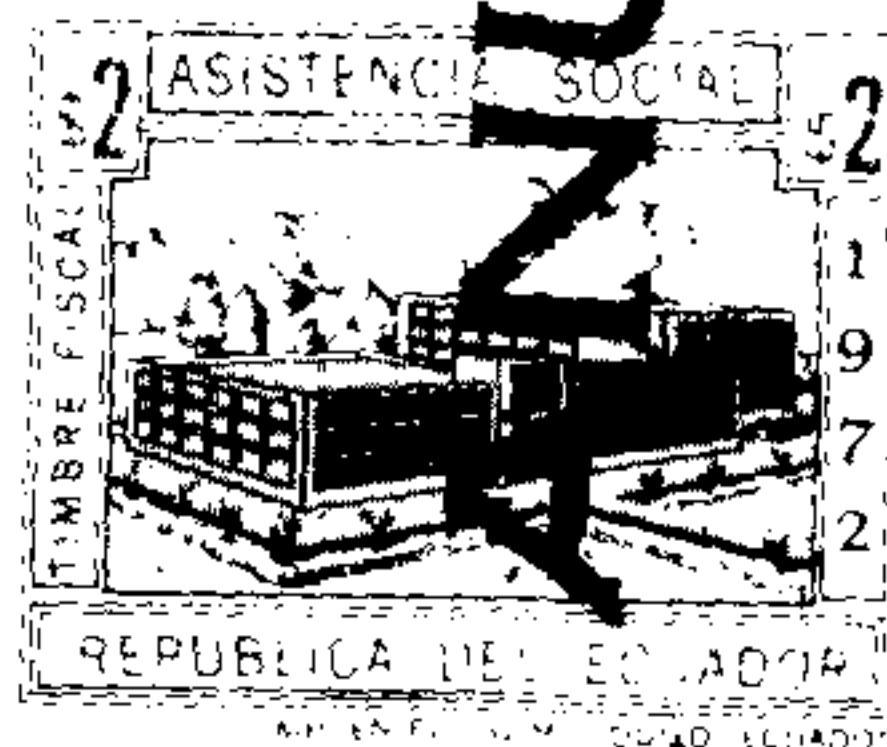
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINAN-
CIERO - SECCION RENTAS.- ALCABALAS.- Certificado nú-
mero: mil novecientos cincuenta y tres.- Formulario cuarenta
y dos- setenta y dos.- El Infrascrito, Jefe de la Sección -
Rentas, certifica: Que el señor Segundo García Guerrero y
señora ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del
Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas la suma de
Siete mil quinientos veinte y ocho sucres noventa y seis cen-
tavos según aviso número ciento cincuenta del Notario señor
Doctor Maldonado que a continuación detallo: Vendedor: Se-
gundo García Guerrero y señora.- Comprador: Inmobiliaria -
El Portenito C.A. Concepto: solar uno Manzana cinco.- Avo-
lúo Comercial: ochocientos treinta y un mil seiscientos su-
cres.- Avalúo Catastral: cuatrocientos noventa y nueve mil
sucres.- Código tres- ocho- cero uno. Rol once-trescientos
nueve.- Parroquia Roca fuerte calle del Cantón Guayaquil.
Valor de la venta pero se ha cobrado el impuesto sobre la
suma de Setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa
y seis sucres por ser éste el avalúo constante en el Ca-
tastro.- IMPUESTO: Fijo para los primeros.- Gradual por el
resto.- Setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa
y seis sucres. Siete mil quinientos veintiocho sucres noventa
y seis centavos.- Sumas: Siete mil quinientos veintiocho



13



192



sucres noventa y seis centavos.- Artículo trescientos ochen-

ta Ley de Régimen Municipal.- Descuento tanto por ciento -

según aviso.- Defensa Nacional medio por ciento.- Agua -

Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por cien-

to.- Total: Siete mil quinientos veintiocho sucres noventa y

seis centavos.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil nove

cientos setenta y dos.- Nota;- Hago constar que de acuerdo

con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el... y

que se ha cobrado con el tanto por ciento deduciendo, por

verificarse la transmisión dentro del... de la anterior.- Fe-

cha up Supra.- Firmado: firma ilegible.- Hay un timbre.-

Hay dos sellos que dicen así: Departamento Financiero - Sec-

ción Rentas - Municipalidad de Guayaquil.-----

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL -

TESORERIA - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS.-

Número: dos mil seiscientos tres.- Dos mil ciento cincuenta

y un sucres doce centavos.- Recibí de Segundo García Gue-

rrero y señora la cantidad de dos mil ciento cincuenta y -

un sucres doce centavos, por impuesto del uno por ciento -

adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua

potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Oc-

tubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta

que hace a Inmobiliaria "El Portenito" C.A. del predio ubi-

cado en la parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente

en Aporte de solar dos Pedro Carbo número mil trece.- Rol

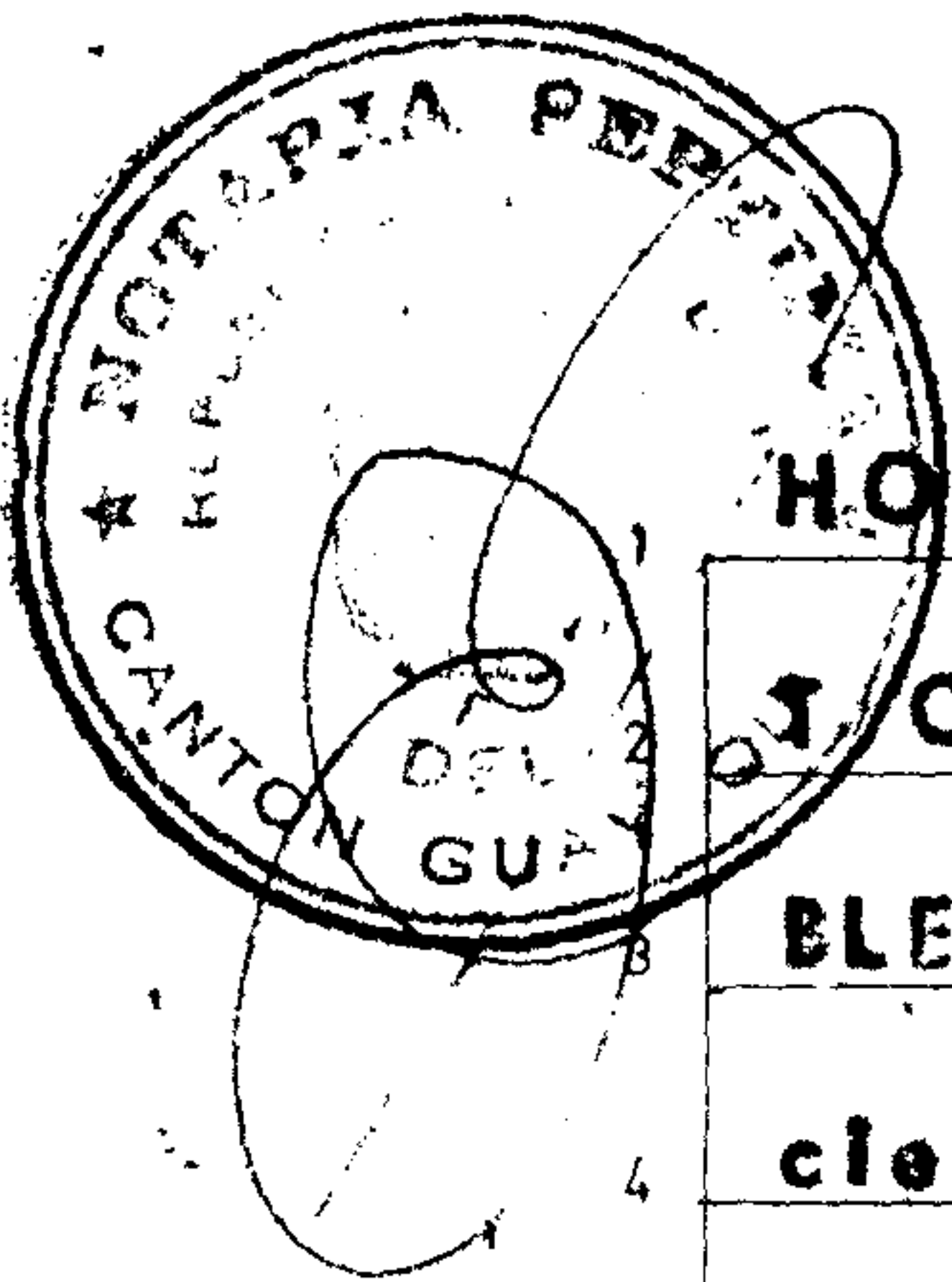
once mil trescientos nueve.- El valor de esta transmisión de

dominio es de Seiscientos setenta y seis mil sucres según avi-

so número ciento trece del Notario señor Doctor Jorge Mal-

donado Rennella.- Notaría Séptima.- Guayaquil, Noviembre
trece de mil novecientos setenta y dos.- Recaudado Por Vio-
leta de Rivadeneira.- Hay un sello que dice así: Empresa Mu-
nicipal de Agua Potable de Guayaquil - Trece de Noviembre
de mil novecientos setenta y dos - Pagado Ventanilla núme-
ro cinco.-----

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO DE
ALCABALAS.- POR: Dos mil ciento cincuenta y un sucres do-
ce centavos.- Número: veinticuatro mil ciento cuarenta y -
siete.- Recibí de Segundo García Guerrero y señora la can-
dos mil/
tidad de/ciento cincuenta y un sucres doce centavos por -
uno por ciento/
concepto del/~~Impuesto~~ adicional al Impuesto de Alcabalas,-
sobre un valor de Setecientos cincuenta y dos mil ochocien-
tos noventa y seis sucres por la transferencia de dominio de
solar número uno - Manzana número cinco; Doscientos vein-
tiun metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados
a Tres mil cuatrocientos sucres cada metro cuadrado en Pe-
dro Carbo número mil quince, a favor Inmobiliaria "El Porte-
rito C.A.", Parroquia Rocafuerte.- Cheque número B-B qui-
nientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve Ban-
co La Previsora.- Según Artículo Segundo del Decreto Ejecu-
tivo número novecientos del veintidós de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y seis.- Guayaquil, nueve de Noviembre de
mil novecientos setenta y dos.- Junta de Beneficencia de -
Guayaquil. Firmados: firma ilegible. Gustavo Illingworth Ba-
querizo.- Tesorero.- Hay un sello que dice así: Junta de Be-
neficencia de Guayaquil - Tesorería - Nueve de Noviembre
de mil novecientos setenta y dos.- Recibido.-----



14

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.- TESORERIA DEL HONORABLE

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- POR: Dos mil - ciento cincuenta y un sucres doce centavos.- Número: cero veintisiete mil cuatrocientos veintiuno.- He recibido de Segundo García Guerrero y señora.- la suma de dos mil ciento cincuenta y un sucres doce centavos.- Por concepto del Impuesto del Uno Por Ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Aperte A Compañía.- Solar - sin construcción - con doscientos veintinueve metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.- Solar número uno.- Manzana cinco.- Código tres-ocho - cero uno.- Rol número: once mil trescientos nueve.- Situado en: Calle Pedro Carbo.- Parroquia Rocafuerte.- Guayaquil. Por: Setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis sucres.- Que hace a favor de Inmobiliaria El Portañito C.A. Nota: Este pago se efectúa según Artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta de Ley Régimen Municipal.- Escritura Celebrada por Notario Séptimo Doctor Jorge Maldonado Rennella.- Pagado: Cheque Banco - La Previsora (Matriz) Número del Cheque B-B quinientos noventa y tres mil ochocientos ochenta.- Cuenta número: dieciséis mil novecientos treinta.- Guayaquil, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos.- Consejo Provincial del Guayas. Firmado: firma ilegible.- Carlos Gonzales Villagas. Tesorero.



NULADO



1 REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

2 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.

3 Número: Dos mil novecientos cincuenta y cuatro.- Siete.-

4 Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos setenta

5 y dos.- Recibí de Segundo García Guerrero y señora la can-

6 tidad de Un mil setenticinco sucres cincuenta y seis centa-

7 vos. por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,

8 que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria -

9 El Portenito C.A. del predio ubicado en la calle de la Pa-

10 rroquia, del Cantón Provincia consistente en solar.- Valor

11 de la Venta Setecientos setenta y seis mil sucres.- Valor -

12 sobre el que se paga el Impuesto Setecientos cincuenta y dos

13 mil ochocientos noventa y seis sucres según aviso número -

14 ciento cincuenta del Notario Doctor Jorge Maldonado Renne-

15 lla.- Medio por Mil para Defensa Nacional : Un mil seten-

16 ta y cinco sucres cincuenta y seis centavos.- Firmado: fir-

17 ma ilegible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de De fen-

18 sa Nacional.- Hay un sello que dice así: Nueve de

19 Noviembre de mil novecientos setenta y dos.------

20 Enmendadosucursales-resuelto-Inversiones-Almagro.- Si va-

21 len.- Entrelineas:ecuateriano-sucres-trece-no-dos mil-uno -

22 por ciento.- Si valen.- Testado: dinero-cero-impuesto.- No

23 vale.-

28 Se -



otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO -
TESTIMONIO en catorce fojas, que firme y selle en Guaya-
quill, a los catorce días del mes de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y dos.- Esta copia corresponde a la Eseritu-
ra de Constitución de la Compañía Anónima denominada In-
mobiliaria "El Portenito" C.A.".-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número mil nove-
cientos setenta y seis, del Intendente de Compañías, hoy he ins-
crito la Constitución de Inmobiliaria "El Portenito C.A.", de -
fojas quince mil seiscientos noventa y tres a quince mil sete-
cientos veinte y seis; número dos mil quiniento doce del Regis-
tro Mercantil; y, anotada bajo el número diez y seis mil seis-
cientos cincuenta y cuatro del "epertorio.- Guayaquil, Noviembre
veinte y ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador
de la Propiedad.-

[Signature]

Certifico: Que hoy fue inscrito el Aporte de fojas cuarenta y
seis mil ciento cincuenta y tres a cuarenta y seis mil ciento
setenta y dos; número cinco mil ciento ochenta y uno del Regis-
tro de Propiedad; y, anotada bajo el número diez y seis mil -
seiscientos cincuenta y cinco del "epertorio.- Guayaquil, No-
veimbre veinte y ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Re-
gistrador de la Propiedad.-

[Signature]

Certifico: Que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta -

escritura a fojas 2.527 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y dos; al margen de la inscripción respectiva.-

Guayaquil, Noviembre veinte y ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

[Firma]
Dr. *[Firma]* Registrador de la Propiedad
Oficina de la Propiedad del Distrito

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día jueves treint de noviembre de mil novecientos se enta y dos (año 89) Nº 31.887, se ha publicado un extracto de la escritura pública de constituci'ón de la Compañía Anónima denominada " INMOBILIARIA EL PORTENITO C.A." y la razónnde suaprobación.- Guayaquil, 30 de ---
Noviembre de 1.972.-



[Firma]
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO